

**INFORME 2026
DEL MONITOR
DEL TRATADO
SOBRE EL
COMERCIO
DE ARMAS**

RESUMEN

FOTO DE PORTADA:

UN MORTERO DE 120 MM DEL EJÉRCITO ITALIANO DISPARA DURANTE UNAS MANIOBRAS CON FUEGO REAL EL 30 DE JUNIO DE 2025 CERCA DE VESZPRÉM (HUNGRÍA), DONDE TIENEN SU BASE LAS FUERZAS TERRESTRES DE AVANZADA DE LA OTAN.

CRÉDITO DE IMAGEN: © ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE

FUENTE: [HTTPS://WWW.FLICKR.COM/PHOTOS/NATO/54658134191/IN/ALBUM-72177720327572572](https://www.flickr.com/photos/nato/54658134191/in/album-72177720327572572)

© 2026 ATT Monitor
Control Arms
Place de Cornavin 2 - CP 2097
CH-1211 Ginebra 1

<https://attmonitor.org/>

ISSN: 3105-4382

Atribución: Sírvase citar la obra de la siguiente manera:

Secretaría de Armas bajo Control (2026). Informe 2026 del Monitor del TCA. Resumen. Ginebra. 24 de agosto de 2026.

Todas las fotografías incluidas en esta publicación son cortesía de la Bundeswehr alemana, Devansh Bose, las Fuerzas Armadas de Canadá, las Fuerzas de Defensa de Australia, Michael Villanueva y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

EL PROYECTO DEL MONITOR DEL TCA

El Monitor del TCA, un proyecto independiente de Armas bajo Control, se puso en marcha en enero de 2015 con el apoyo de los gobiernos de Australia, Austria, Irlanda, Noruega, Países Bajos y Trinidad y Tobago.

Este proyecto es ahora el mecanismo de monitoreo internacional de facto del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) y sirve de fuente de información sobre la implementación y el cumplimiento del TCA. Sus investigaciones y análisis cualitativos y cuantitativos sirven para fortalecer las iniciativas de implementación del Tratado y mejorar la transparencia en el comercio de armas convencionales.

El Monitor del TCA lleva a cabo estudios para sus principales destinatarios, como son los responsables de la formulación de políticas gubernamentales y los funcionarios encargados de las exportaciones, la sociedad civil y las organizaciones internacionales, así como los medios de comunicación y el público en general.

EL INFORME DEL MONITOR DEL TCA

El Informe del Monitor del TCA pretende hacer un balance de las prácticas actuales de los Estados, aumentar la transparencia en la aplicación del TCA, documentar la labor de las conferencias de los Estados Partes (CEP) y de las reuniones entre sesiones, y favorecer la rendición de cuentas de los compromisos del Tratado.

En este resumen se presenta información sintetizada del Informe 2026 del Monitor del TCA y se destacan los aspectos principales de las iniciativas de aplicación del TCA.

**EL BUQUE HMAS STALWART LLEVA
A CABO UNA OPERACIÓN DE
REABASTECIMIENTO EN EL MAR CON
EL BUQUE HMAS CANBERRA FRENTE
A LAS COSTAS DE AUSTRALIA EL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

CRÉDITO: © LSIS SUSAN MOSSOP,
FUERZAS DE DEFENSA DE AUSTRALIA



ÍNDICE

SITUACIÓN DEL TRATADO SOBRE EL
COMERCIO DE ARMAS: EVALUACIÓN ANUAL,
JUNIO 2025 – MAYO 2026 6

CAPÍTULO 1:

El Tratado sobre el Comercio de Armas y las armas
explosivas en zonas pobladas: consideraciones para la
evaluación de riesgos 11

CAPÍTULO 2:

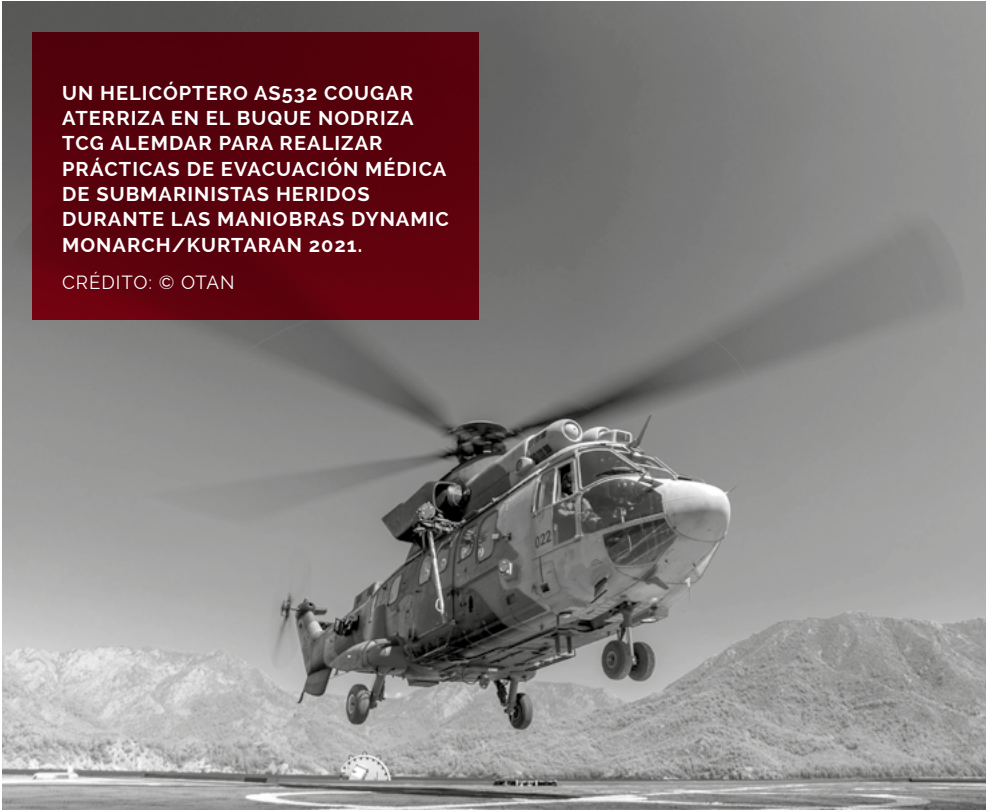
Exportaciones e importaciones de armas:
análisis de los informes anuales de 2024 19

CAPÍTULO 3:

Revisión preliminar de los informes anuales del
TCA de 2025 y de los nuevos informes iniciales 25

UN HELICÓPTERO AS532 COUGAR
ATERRIZA EN EL BUQUE NODRIZA
TCG ALEMDAR PARA REALIZAR
PRÁCTICAS DE EVACUACIÓN MÉDICA
DE SUBMARINISTAS HERIDOS
DURANTE LAS MANIOBRAS DYNAMIC
MONARCH/KURTARAN 2021.

CRÉDITO: © OTAN



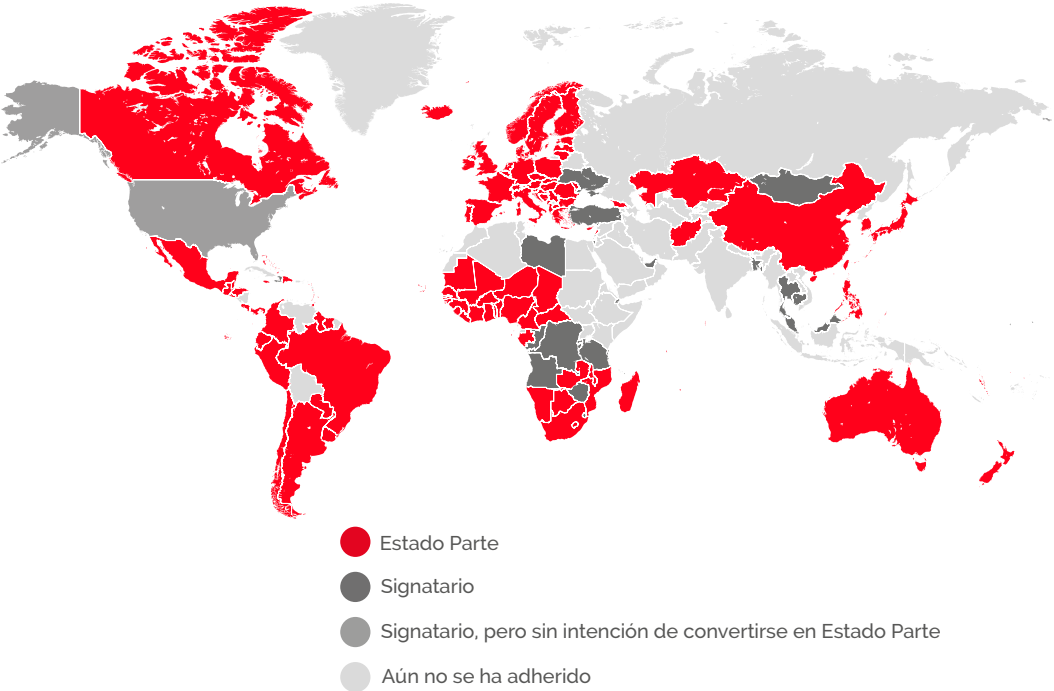
**SITUACIÓN DEL
TRATADO SOBRE
EL COMERCIO DE
ARMAS: EVALUACIÓN
ANUAL, JUNIO 2025 –
MAYO 2026**

Esta evaluación abarca del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026, inclusive, fecha límite para presentar los informes anuales del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA). Se examinan los principales acontecimientos e hitos del año pasado y se evalúan sus repercusiones para la universalización y el cumplimiento del Tratado.

UNIVERSALIZACIÓN

A 31 de mayo de 2026, la Secretaría del TCA tenía en su lista de Estados Partes a 118 países, cifra que representa el 60 por ciento de los Estados miembros de las Naciones Unidas (ONU). Otros 25 países figuran en la lista como signatarios. Dos Estados, Vanuatu y Ecuador, se convirtieron en Estados Partes del TCA entre 2025 y 2026.

**MAPA DEL ESTADO DE PARTICIPACIÓN DEL TCA
(A 31 DE MAYO DE 2026)**





A 31 DE MAYO DE 2026, LA SECRETARÍA DEL TCA TENÍA EN SU LISTA DE ESTADOS PARTES A 118 PAÍSES, CIFRA QUE REPRESENTA EL 60 POR CIENTO DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). OTROS 25 PAÍSES FIGURAN EN LA LISTA COMO SIGNATARIOS. DOS ESTADOS, VANUATU Y ECUADOR, SE CONVIRTIERON EN ESTADOS PARTES DEL TCA ENTRE 2025 Y 2026.



EL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DEL TRATADO (WGETI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) SE CENTRÓ PRINCIPALMENTE EN DOS TEMAS DEL PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL: "SISTEMA NACIONAL DE CONTROL RELATIVO AL CORRETAJE/ INTERMEDIACIÓN" Y "EVALUACIÓN DE RIESGOS (ARTÍCULOS 6 Y 7)".

PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

A 7 de junio de 2026, 115 de los 118 Estados Partes debían presentar sus informes anuales de 2025. De ellos, 46 presentaron el informe anual dentro del plazo, lo que supone una tasa de cumplimiento del 40 por ciento, esto es, una proporción inferior a la tasa de presentación puntual de informes del año pasado (44 por ciento).

En total, 94 Estados Partes han presentado el informe inicial, lo que representa una proporción del 81 por ciento. Colombia, que debía presentar su informe antes de enero de 2026, ha entregado un informe inicial desde la publicación del Informe Anual del Monitor del TCA del año pasado. Gambia y Malauí debían presentar su informe inicial antes de septiembre y octubre de 2025, respectivamente, pero a 7 de junio de 2026 aún no lo habían hecho. Los dos Estados Partes más recientes —Vanuatu y Ecuador— deben presentar sus informes iniciales antes de diciembre de 2026 y mayo de 2027, respectivamente.

SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

Los preparativos para la CEP12 incluyeron reuniones de los grupos de trabajo del 16 al 19 de marzo de 2026 y una reunión preparatoria informal del 27 al 28 de mayo de 2026.

El subgrupo de trabajo sobre intercambio de prácticas nacionales de aplicación del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI, por sus siglas en inglés) se centró principalmente en dos temas del plan de trabajo plurianual: "Sistema nacional de control relativo al corretaje/ intermediación" y "Evaluación de riesgos (artículos 6 y 7)".

El subgrupo de trabajo del WGETI sobre cuestiones de aplicación actuales y emergentes abordó cuatro temas en consonancia con las decisiones adoptadas en la CEP11: los retos relacionados con el ámbito de aplicación del Tratado y el establecimiento y mantenimiento de una lista nacional de control; el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas; el riesgo de que las armas convencionales se utilicen para ejercer violencia de género y violencia contra las mujeres y los niños, y el desarrollo o el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional. Además, se celebraron tres debates sobre cuestiones específicas: la seguridad marítima y el TCA; la evaluación de riesgos de las exportaciones de armas a Sudán, y la aplicación del artículo 7, párrafo 7, relativo al reexamen de las autorizaciones concedidas.



LA SECRETARÍA DEL TCA PRESENTÓ INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA QUINQUENAL PARA EL TCA TENIENDO EN CUENTA LAS CONSULTAS MANTENIDAS CON LOS ESTADOS PARTES DEL TCA Y LAS DISTINTAS PARTES INTERESADAS DURANTE LOS MESES ANTERIORES. SE PRESENTARÁ UN INFORME CON LOS ELEMENTOS PRELIMINARES DE LA ESTRATEGIA PARA SU EXAMEN EN LA CEP12; LAS CONSULTAS PROSEGUIRÁN HASTA LA CEP13, EN LA QUE LOS ESTADOS PARTES ESTUDIARÁN LA ESTRATEGIA.

El Grupo de Trabajo sobre la Universalización del Tratado (WGTU) dio la bienvenida a Ecuador como último Estado Parte en adherirse al TCA y presenció las intervenciones de los copresidentes, las delegaciones y las partes interesadas, que presentaron información actualizada sobre sus iniciativas en materia de universalización. Los ponentes también expusieron sus puntos de vista regionales sobre la situación del Tratado y describieron con detalle las experiencias nacionales en materia de ratificación, adhesión y transposición.

El Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes (WGTR) trató el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes. En él se evaluó tanto el uso de la herramienta de presentación de informes en línea para entregar los informes iniciales y anuales como la utilización de la plataforma de intercambio de información; la Secretaría del TCA dio a conocer algunas conclusiones preliminares de la encuesta sobre el uso de ambas herramientas. Las delegaciones y otras partes interesadas también debatieron sobre la experiencia nacional en materia de recogida de datos y cuestiones sustantivas sobre la presentación de informes, la utilidad del intercambio de información sobre el desvío de armas y las prácticas nacionales relacionadas con la comunicación de transferencias de armas a los parlamentos.

En la reunión preparatoria informal de la CEP12 celebrada en mayo de 2026, los presidentes y copresidentes de los órganos subsidiarios del TCA —WGETI, WGTR y WGTU— proporcionaron información actualizada sobre los debates mantenidos durante las reuniones de los grupos de trabajo y propusieron los próximos pasos. El grupo WGETI planteó que se aprobaran e integraran las orientaciones adicionales para la aplicación del artículo 7, párrafo 4, del Tratado en las secciones pertinentes de la Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 del TCA. El grupo de trabajo solicitó que se incluyera a los agentes logísticos en los futuros debates sobre la aplicación de la normativa y la regulación de los actores que participan en las transferencias de armas. Asimismo, se analizó la posible utilidad de un grupo informal para impulsar los debates sobre el ámbito de aplicación y las listas nacionales de control. El grupo WGTU debatió su estrategia de futuro y el WGTR examinó, entre otros asuntos, la posible

creación de un grupo informal de “consulta” integrado por partes interesadas con el fin de respaldar las iniciativas de la Secretaría para promover el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes. La Secretaría del TCA presentó información actualizada sobre la elaboración de una estrategia quinquenal para el TCA teniendo en cuenta las consultas mantenidas con los Estados Partes del TCA y las distintas partes interesadas durante los meses anteriores. Se presentará un informe con los elementos preliminares de la estrategia para su examen en la CEP12; las consultas proseguirán hasta la CEP13, en la que los Estados Partes estudiarán la estrategia. Por último, los puntos de coordinación de género informaron a las partes interesadas del TCA sobre la encuesta llevada a cabo en relación con su plan de trabajo preliminar.

BALANCE: ¿CUMPLIERON LOS ESTADOS PARTES SUS OBLIGACIONES?

Si bien los acontecimientos ocurridos hasta mayo de 2025 “pusieron a prueba el Tratado como pocas veces había ocurrido”, los hechos que tuvieron lugar entre junio de 2025 y mayo de 2026 fueron igualmente turbulentos y, tal vez, incluso más difíciles de afrontar para el TCA. La paz, la seguridad y la estabilidad regionales se encontraban en su nivel más bajo, el sufrimiento humano seguía siendo elevado y la amenaza al derecho internacional humanitario se encontraba en un “punto de ruptura crítico”. La transparencia y la confianza entre los Estados tampoco mejoraron: persistió la desconfianza generalizada hacia el multilateralismo y la disminución de la participación en él, aunque, hasta la fecha, ello ha tenido una repercusión limitada sobre el TCA.



SI BIEN LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS HASTA MAYO DE 2025 “PUSIERON A PRUEBA EL TRATADO COMO POCAS VECES HABÍA OCURRIDO”, LOS HECHOS QUE TUVIERON LUGAR ENTRE JUNIO DE 2025 Y MAYO DE 2026 FUERON IGUALMENTE TURBULENTOS Y, TAL VEZ, INCLUSO MÁS DIFÍCILES DE AFRONTAR PARA EL TCA.

Los conflictos continuaron o se desataron en numerosas regiones y países de todo el mundo. En 2025 estalló un conflicto fronterizo entre Camboya y Tailandia. Aparte de eso, las tensiones y los conflictos continuaron en Myanmar y Ucrania, se intensificaron en Sudán y se convirtieron en una guerra regional en Oriente Medio.

Ante una situación mundial extremadamente inestable y difícil, caracterizada por un número cada vez mayor de conflictos a escala mundial, varios Estados, entre ellos los Estados Partes del TCA, han adoptado medidas y decisiones políticas encaminadas a detener o limitar las transferencias de material militar a las partes beligerantes.

Las decisiones de ciertos Estados de prohibir o suspender las transferencias de armas se ajustan tanto al objeto y al fin del Tratado como a las obligaciones que este impone a los Estados Partes, aunque no todas esas decisiones tuvieron como motivación principal y explícita el TCA. A medida que los Estados Partes vayan elaborando la estrategia quinquenal para el TCA, es importante que continúen el debate en torno a las decisiones sobre transferencias de armas y a los casos de aplicación práctica de los artículos 6 y 7 en el marco del TCA. Estos debates podrían contribuir a poner de manifiesto la manera en que el Tratado influye, en la práctica, en las decisiones relativas a las transferencias de armas. Los debates también brindarían a los Estados Partes la oportunidad de demostrar que cumplen las obligaciones que les corresponden al amparo del TCA de "establecer normas internacionales comunes lo más estrictas posible para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales".



**EL 112.º BATALLÓN DE INFANTERÍA
BLINDADA LLEVA A CABO MANIOBRAS
TÁCTICAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS
CON EL VEHÍCULO BLINDADO PUMA
DE TRANSPORTE DE PERSONAL, CON
SU CONFIGURACIÓN S1 MEJORADA, EN
EL CAMPO DE MANIOBRAS DE REGEN
(ALEMANIA) EL 12 DE JUNIO DE 2024.**

CRÉDITO: © MARCO DOROW,
BUNDESWEHR ALEMANA

CAPÍTULO 1 – EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS Y LAS ARMAS EXPLOSIVAS EN ZONAS POBLADAS: CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

En el ámbito internacional, la regulación de las transferencias de armas convencionales y las medidas para hacer frente a las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en zonas pobladas se han desarrollado, en gran medida, a través de procesos jurídicos y políticos independientes. Las transferencias de armas, las evaluaciones de riesgos de exportación y los controles de exportaciones se rigen principalmente por el TCA de 2013, pero las iniciativas destinadas a reforzar la protección de la población civil frente al uso y las repercusiones humanitarias de las armas explosivas en zonas pobladas se llevan a cabo en el marco de la Declaración política de 2022 acerca del fortalecimiento de la protección de la población civil contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en zonas pobladas (AEZP).

En este capítulo se analiza la manera en que la aplicación coherente del TCA y la Declaración política sobre AEZP puede reforzar la protección de la población civil en los conflictos armados. Antes de examinar los patrones documentados de daños a la población civil derivados del uso de armas explosivas en zonas pobladas, se señalan primero los objetivos humanitarios comunes y el carácter complementario de ambos instrumentos. Seguidamente, se estudia la forma en que estos patrones, junto con los compromisos y los elementos de prueba que se desprenden de la aplicación de la Declaración política sobre AEZP, pueden servir de base para las evaluaciones prospectivas de riesgos exigidas con arreglo al artículo 7 del TCA. Por último, se especifican oportunidades prácticas para que los Estados refuercen la aplicación de ambos instrumentos de manera que se potencien mutuamente, para favorecer así la adopción de decisiones más responsables en materia de transferencias y reducir los daños a la población civil.

PREPARACIÓN DEL TERRENO: ANÁLISIS DE SINERGIAS ENTRE EL TCA Y LA DECLARACIÓN SOBRE AEZP

Si bien el TCA y la Declaración política sobre AEZP son de naturaleza distinta —uno es un tratado jurídicamente vinculante y el otro, una declaración políticamente vinculante—, ambos tienen una orientación preventiva con el propósito de evaluar los riesgos y evitar que el uso de armas cause daños a la población civil antes de que esos daños se produzcan. El solapamiento de estos objetivos comunes —así como de la finalidad y los principios, la composición y el



**EXISTE UN
SOLAPAMIENTO
CONSIDERABLE
ENTRE LOS ESTADOS
PARTES DEL TCA Y
LOS ESTADOS QUE
SE HAN ADHERIDO
A LA DECLARACIÓN
POLÍTICA SOBRE AEZP.**

ámbito de aplicación— ofrece a los Estados la posibilidad de adoptar enfoques políticos que refuercen la protección de la población civil y respalden mejor la aplicación de ambos instrumentos.

El TCA regula la transferencia internacional de armas convencionales al exigir a los Estados Partes que evalúen el riesgo de que las armas exportadas puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario (DIH) o del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) (artículo 7). La Declaración política sobre AEZP se centra en el uso de armas explosivas en zonas pobladas y compromete a los Estados adheridos a "restringir o abstenerse", según corresponda, de dicho uso cuando sea previsible que cause daños a civiles u objetos civiles. Otras obligaciones y compromisos de ambos instrumentos ponen de relieve principios comunes adicionales.

Existe un solapamiento considerable entre los Estados Partes del TCA y los Estados que se han adherido a la Declaración política sobre AEZP: a 31 de mayo de 2026, 74 Estados son parte del TCA y se han adherido a la Declaración política, y siete signatarios del TCA también han suscrito la Declaración política.

El abanico de armas convencionales contempladas en el ámbito de aplicación del TCA comprende numerosas armas explosivas. Las armas que pueden producir efectos a gran escala se incluyen en las principales categorías (a)-(g) de armas convencionales del TCA. Se pueden encontrar otras armas explosivas en las subcategorías de armas ligeras, entre las que cabe señalar las municiones de menor tamaño y los sistemas de lanzamiento manuales o portátiles.

Aunque no se especifique explícitamente en el ámbito de aplicación del TCA, el artículo 3 deja claro que los Estados Partes deben mantener un sistema nacional de control para regular la exportación de municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, y han de aplicar lo dispuesto en el artículo 6 ("Prohibiciones") y el artículo 7 ("Exportación y evaluación de las exportaciones") antes de autorizar su exportación. El artículo 4 establece obligaciones análogas con respecto a las partes y los componentes.



EL CONSENSO REFLEJADO EN LA DECLARACIÓN POLÍTICA SOBRE AEZP, JUNTO CON LOS NUMEROSOS ELEMENTOS DE PRUEBA RELACIONADOS CON LAS CONSECUENCIAS HUMANITARIAS PREVISIBLES DERIVADAS DEL USO DE ARMAS EXPLOSIVAS EN ZONAS POBLADAS, REVISTE, POR TANTO, RELEVANCIA DIRECTA PARA LA BASE DE PRUEBAS SOBRE LAS QUE DEBEN REALIZARSE TALES EVALUACIONES PROSPECTIVAS DE RIESGOS.

CONSIDERACIONES SOBRE AEZP Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL TCA

De acuerdo con el artículo 7 del TCA, los Estados Partes deben evaluar el potencial de que las armas convencionales exportadas puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del DIH o del DIDH, y no deben autorizar una exportación cuando, tras considerar las medidas de mitigación disponibles, siga existiendo un riesgo preponderante de que se produzcan tales consecuencias. Así pues, se ha concebido como un instrumento con visión de futuro destinado a evitar daños previsibles, pues exige la realización de evaluaciones prospectivas de los riesgos previsibles antes de autorizarse una exportación. El consenso reflejado en la Declaración política sobre AEZP, junto con los numerosos elementos de prueba relacionados con las consecuencias humanitarias previsibles derivadas del uso de armas explosivas en zonas pobladas, reviste, por tanto, relevancia directa para la base de pruebas sobre las que deben realizarse tales evaluaciones prospectivas de riesgos.

Desde hace más de una década, las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la sociedad civil han recopilado y analizado elementos de prueba sobre el impacto de las armas explosivas en la población civil, tanto en el contexto mundial como en conflictos concretos. Así, el uso de armas explosivas en zonas pobladas se ha señalado como una de las principales causas de daños a la población civil en los conflictos armados actuales, y los patrones de daños resultantes para la población civil quedan perfectamente documentados y reconocidos en la Declaración política sobre AEZP.

La frecuencia y la regularidad con que se producen estos resultados en distintos contextos ponen de relieve que no deben considerarse hechos fortuitos o específicos de cada contexto, sino prueba de un riesgo inherente y previsible en diferentes conflictos armados activos en todo el mundo. Tanto si se trata de bombardeos aéreos en Gaza y Ucrania, de ataques con artillería en Sudán y Myanmar, o del uso de cohetes y misiles en zonas densamente pobladas de la región de Oriente Medio, el empleo de armas explosivas tiene consecuencias humanitarias y sigue afectando de manera desproporcionada a la población civil.



INCORPORAR EN LAS EVALUACIONES DE RIESGOS DEL TCA UN ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS PASADAS Y ACTUALES DEL USUARIO FINAL SOBRE EL USO DE ARMAS EXPLOSIVAS PUEDE AYUDAR A DETECTAR LOS RIESGOS PREVISIBLES DE DAÑOS A LA POBLACIÓN CIVIL. LAS PRÁCTICAS ANTERIORES REVISTEN INTERÉS NO SOLO PORQUE PONEN DE MANIFIESTO INCIDENTES NOCIVOS OCURRIDOS EN EL PASADO, SINO PORQUE LOS PATRONES DE USO RECURRENTE CONSTITUYEN UNA PRUEBA DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL FUTURO.

Incorporar en las evaluaciones de riesgos del TCA un análisis de las prácticas pasadas y actuales del usuario final sobre el uso de armas explosivas puede ayudar a detectar los riesgos previsibles de daños a la población civil. Las prácticas anteriores revisten interés no solo porque ponen de manifiesto incidentes nocivos ocurridos en el pasado, sino porque los patrones de uso recurrentes constituyen una prueba del riesgo previsible en el futuro. Los compromisos recogidos en la Declaración política sobre AEZP, junto con la documentación de las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en zonas pobladas, constituyen un importante conjunto de pruebas que puede servir de base para las evaluaciones prospectivas exigidas al amparo del artículo 7 del TCA. A su vez, esto ayudará a los Estados exportadores a determinar si existe un riesgo preponderante de que las armas exportadas puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del DIH.

Incluir en las evaluaciones de riesgos del TCA estas consideraciones sobre AEZP plantea una serie de ventajas prácticas. En primer lugar, este tipo de análisis mejora la calidad de los análisis de riesgos al basarse en pruebas de las consecuencias humanitarias derivadas del uso de ciertas armas en zonas pobladas, al tiempo que garantiza que las decisiones en materia de exportación reflejen información actualizada sobre los patrones de daños, las prácticas operativas y los incidentes documentados. En segundo lugar, señalar estas consideraciones como indicadores específicos en el marco de la evaluación de riesgos prevista en el artículo 7 puede favorecer una mayor coherencia en la aplicación del TCA al contribuir a que se realicen evaluaciones más estructuradas sobre si existe un "riesgo preponderante" de que las armas exportadas puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del DIH. En tercer lugar, fomenta una mayor coherencia entre la aplicación del TCA y la Declaración política sobre AEZP, lo que permitirá a los Estados que son parte del TCA y se han adherido a la Declaración política sobre AEZP hacer realidad sus objetivos humanitarios comunes a través de los procesos de control de las exportaciones ya existentes.



VARIOS ESTADOS INCLUYEN EN SUS MARCOS DE CONTROL DE LAS EXPORTACIONES REFERENCIAS EXPLÍCITAS AL CUMPLIMIENTO DEL DIH Y A LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO EN CURSO COMO INDICADORES DE RIESGO. ESTOS MARCOS OFRECEN UN PUNTO DE PARTIDA LÓGICO PARA ELABORAR POLÍTICAS MÁS EXPLÍCITAS.

CONEXIÓN DE CONSIDERACIONES SOBRE AEZP Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL TCA: PRÁCTICAS ACTUALES Y POSIBLE EVOLUCIÓN EN EL FUTURO

ÁMBITOS DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS ACTUALES DE LOS ESTADOS

Varios Estados incluyen en sus marcos de control de las exportaciones referencias explícitas al cumplimiento del DIH y a la existencia de un conflicto armado en curso como indicadores de riesgo. Estos marcos ofrecen un punto de partida lógico para elaborar políticas más explícitas. Más concretamente, permiten a los Estados examinar el comportamiento pasado y presente del usuario final, evaluar los patrones de daños a la población civil e incorporar las consideraciones de la Declaración política sobre AEZP, como es el uso de armas explosivas en zonas pobladas, así como reforzar los criterios de evaluación de las exportaciones para asegurar que reflejen los patrones de daños en los conflictos armados actuales.

En diferentes contextos, los Estados han suspendido, denegado o revocado las exportaciones destinadas a partes implicadas en conflictos armados, como es el caso de Arabia Saudí en relación con el conflicto de Yemen y el de Israel con respecto al conflicto de Gaza. En varias ocasiones, los gobiernos han manifestado sus inquietudes con respecto al derecho internacional humanitario, la situación humanitaria o el posible uso de las armas transferidas en operaciones militares en zonas pobladas. Sin embargo, los Estados rara vez explican con detalle cómo se tienen en cuenta las pruebas de daños a la población civil o las obligaciones jurídicas y políticas a la hora de tomar decisiones concretas sobre las exportaciones. Con mayor transparencia sobre los motivos que justifican las denegaciones, los Estados pueden acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del TCA y su compromiso con la Declaración política sobre AEZP.

La fiscalización parlamentaria, el control judicial y los litigios se han convertido en mecanismos cada vez más importantes mediante los que se examinan las decisiones de los Estados en materia de exportación de armas. Estos procesos han puesto de relieve la trascendencia de los elementos de prueba sobre daños humanitarios y a la población civil en los que se basan las evaluaciones de riesgos de exportación, como son los patrones documentados de daños a la población civil que se asocian al uso de armas explosivas en zonas pobladas. Con todo, esta tendencia no es uniforme: en ciertas jurisdicciones, la supervisión de estos procesos ha disminuido en lugar de incrementarse.



EN DIFERENTES CONTEXTOS, LOS ESTADOS HAN SUSPENDIDO, DENEGADO O REVOCADO LAS EXPORTACIONES DESTINADAS A PARTES IMPLICADAS EN CONFLICTOS ARMADOS.



INTEGRAR CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE AEZP EN LA TOMA DE DECISIONES DEL TCA SUPONE UN ESPALDARAZO AL PROPÓSITO DEL TRATADO DE REDUCIR EL SUFRIMIENTO HUMANO, MEJORA LA GESTIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS Y REFUERZA EL OBJETIVO DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA SOBRE AEZP RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS DE LAS ARMAS EXPLOSIVAS EN ZONAS POBLADAS.

RECOMENDACIONES PARA ACCIONES FUTURAS

Partiendo de las prácticas vigentes, existen varias opciones factibles con las que los Estados pueden reforzar la coherencia entre la aplicación del TCA y la Declaración política sobre AEZP. Ninguna de estas medidas supondría nuevas obligaciones legales ni criterios de exportación adicionales. Antes al contrario, reforzarían la base de pruebas con las que se llevan a cabo las evaluaciones de riesgos actuales con arreglo al artículo 7, pues recurrirían de manera más sistemática a los patrones documentados de daños a la población civil que se asocian al uso de armas explosivas en zonas pobladas.

Ochenta y un Estados que han ratificado o firmado el TCA también se han adherido a la Declaración política sobre AEZP. Este solapamiento brinda la oportunidad de lograr una aplicación más coherente. Los Estados exportadores podrían reforzar las evaluaciones prospectivas de riesgos de las exportaciones si tuvieran en cuenta de forma más sistemática el uso pasado y actual de armas explosivas por parte de los destinatarios en zonas pobladas, los patrones de daños a la infraestructura civil, los efectos colaterales previsibles, la doctrina militar y las prácticas operativas, incluidas las reflejadas en la Declaración política sobre AEZP. Esta información proporcionará una base de pruebas más sólidas a la hora de evaluar el riesgo previsible al amparo del artículo 7.

También es importante reforzar los elementos de prueba disponibles que sustenten estas evaluaciones. Integrar consideraciones específicas sobre AEZP en la toma de decisiones del TCA supone un espaldarazo al propósito del Tratado de reducir el sufrimiento humano, mejora la gestión de riesgos jurídicos y refuerza el objetivo de la Declaración política sobre AEZP relacionado con la protección de la población civil frente a los efectos nocivos de las armas explosivas en zonas pobladas.

Existen otras opciones para reforzar la coherencia en la aplicación tanto a nivel nacional como multilateral. A nivel nacional, los Estados que son parte del TCA y se han adherido a la Declaración política sobre AEZP podrían revisar conjuntamente las políticas de control de las exportaciones, la doctrina militar y las políticas de protección de la población civil velando por que la aplicación de un instrumento sirva de base para la implementación del otro.



EN LOS DEBATES SOBRE EL TCA SE PODRÍA ANALIZAR LA FORMA EN QUE SE INCORPORAN A LAS EVALUACIONES DE RIESGOS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 7 LOS PATRONES DOCUMENTADOS DE DAÑOS A LA POBLACIÓN CIVIL QUE SE ASOCIAN AL USO DE ARMAS EXPLOSIVAS EN ZONAS POBLADAS. POR SU PARTE, EN LOS DEBATES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA SOBRE AEZP SE PODRÍA PLANTEAR QUE UNA POLÍTICA RESPONSABLE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ARMAS CONSTITUYE UN MECANISMO PRÁCTICO CON EL QUE LOS ESTADOS ADHERIDOS PUEDAN VELAR POR QUE TODAS LAS PARTES EN EL CONFLICTO ARMADO CUMPLAN LOS COMPROMISOS DE LA DECLARACIÓN.

A nivel multilateral, los Estados podrían hacerse eco de forma más explícita de la relación existente entre ambos instrumentos durante las conferencias de los Estados Partes y las reuniones de los grupos de trabajo en el marco del TCA, así como durante las conferencias internacionales y las reuniones entre sesiones celebradas en el marco de la Declaración política sobre AEZP. En los debates sobre el TCA se podría analizar la forma en que se incorporan a las evaluaciones de riesgos previstas en el artículo 7 los patrones documentados de daños a la población civil que se asocian al uso de armas explosivas en zonas pobladas. Por su parte, en los debates en el marco de la Declaración política sobre AEZP se podría plantear que una política responsable en materia de transferencia de armas constituye un mecanismo práctico con el que los Estados adheridos puedan velar por que todas las partes en el conflicto armado cumplan los compromisos de la Declaración.

CONCLUSIONES

En gran medida, el TCA y la Declaración política sobre AEZP se han elaborado por medio de procesos jurídicos y políticos independientes. No obstante, se trata de instrumentos complementarios que, mediante mecanismos distintos, tienen por objeto reducir el sufrimiento humano y reforzar la protección de la población civil. Leídos en su conjunto, ambos documentos ofrecen marcos que se refuerzan mutuamente y que permiten a los Estados mejorar la protección de la población civil antes de que se produzcan daños. Con la incorporación sistemática de los elementos de prueba y los compromisos recogidos en la Declaración política sobre AEZP en las evaluaciones de riesgos de las exportaciones, el refuerzo de la transparencia en torno a las decisiones sobre exportaciones y la continua mejora del seguimiento y el análisis de los daños causados a la población civil, los Estados pueden reforzar la aplicación de ambos instrumentos de manera que se potencien mutuamente y fortalecer la protección de la población civil en los conflictos armados.



PLANO DETALLADO DE UN
CINTURÓN DE MUNICIÓN DEL
EJÉRCITO DE LOS EE. UU. COLGADO
DE UNA AMETRALLADORA, EN EL
QUE SE APRECIAN LAS BALAS Y EL
EQUIPO MILITAR.

CRÉDITO: © MICHAEL VILLANUEVA

CAPÍTULO 2 – EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE ARMAS: ANÁLISIS DE LOS INFORMES ANUALES DE 2024

El análisis de los informes anuales de 2024 que se presenta en este capítulo examina el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes previstas en el artículo 13.3 y enumera los Estados Partes que han alcanzado niveles de transparencia significativos y más elevados en sus informes. El análisis de los informes anuales de 2024 pone de relieve que siguen existiendo dificultades para lograr informes precisos, exhaustivos y transparentes. En especial, tanto la tasa total de presentación de informes como la proporción de informes anuales que se consideraron significativamente transparentes para el año 2024 fueron las más bajas registradas desde la entrada en vigor del Tratado.

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES SEGÚN EL ARTÍCULO 13.3 DEL TCA

El artículo 13.3 del Tratado exige a los Estados Partes que presenten, a más tardar el 31 de mayo de cada año, un informe anual sobre sus exportaciones e importaciones de armas durante el año natural anterior. El Monitor del TCA considera que un informe anual cumple estos requisitos si:

1. Se presenta a la Secretaría del TCA.
2. Se presenta a tiempo (dentro de una semana del plazo del 31 de mayo).
3. Incluye tanto las exportaciones como las importaciones de armas convencionales contempladas en el artículo 2.1 o los correspondientes informes "cero" que indican que no se han transferido armas.

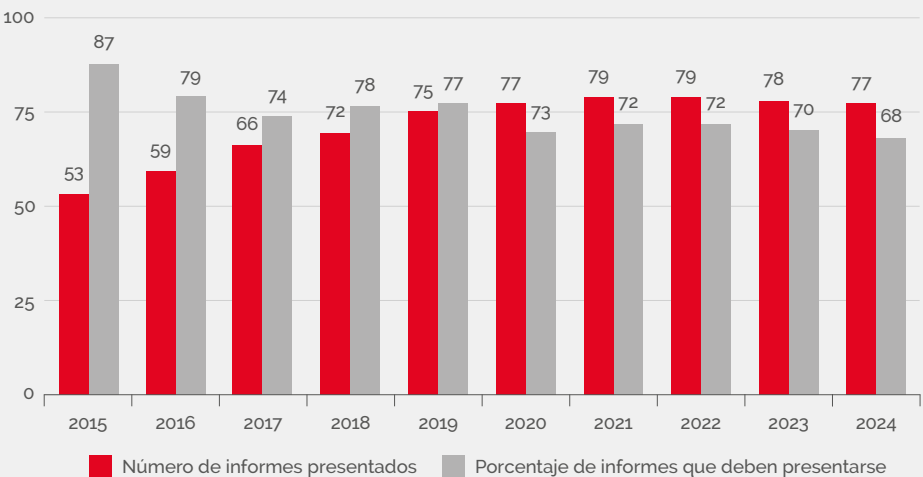


**EN TOTAL, 113
ESTADOS PARTES
DEBÍAN PRESENTAR UN
INFORME ANUAL SOBRE
SUS EXPORTACIONES
E IMPORTACIONES
CORRESPONDIENTES A
2024 ANTES DEL 31 DE
MAYO DE 2025. SOLO
77 (68 POR CIENTO) LO
HABÍAN HECHO ANTES
DE LA FECHA LÍMITE
PARA EL ANÁLISIS DEL
MONITOR DEL TCA DEL
1 DE FEBRERO DE 2026.**

En total, 113 Estados Partes debían presentar un informe anual sobre sus exportaciones e importaciones correspondientes a 2024 antes del 31 de mayo de 2025. Solo 77 (68 por ciento) lo habían hecho antes de la fecha límite para el análisis del Monitor del TCA del 1 de febrero de 2026.

Treinta y siete Estados Partes (33 por ciento) cumplieron plenamente sus obligaciones de presentación de informes correspondientes a 2024. Estos Estados Partes presentaron informes anuales públicos a la Secretaría del TCA antes de la fecha límite del 31 de mayo, en los que se incluyeron datos sobre las exportaciones e importaciones de armas o fueron informes "cero".

NÚMERO Y PORCENTAJE DE INFORMES ANUALES QUE DEBEN PRESENTARSE



INFORMES ANUALES SIGNIFICATIVAMENTE
TRANSPARENTES

El Monitor del TCA considera que, para ser significativamente transparente y contribuir al objeto y al fin del TCA, el informe anual debería, como mínimo:

1. Presentarse y hacerse público en el sitio web de la Secretaría del TCA.
2. Proporcionar información desglosada por tipo de arma.
3. Proporcionar información desglosada por importador/exportador.
4. Indicar si los datos de las transferencias se refieren a las autorizaciones o a las transferencias reales (o a ambas).
5. Indicar el número de unidades o el valor financiero (o ambos) de cada tipo de arma.

Solo 26 informes anuales de 2024 (el 23 por ciento de todos los informes previstos) cumplieron los criterios anteriores y, por tanto, tuvieron la consideración de significativamente transparentes. Se trata del porcentaje más bajo de informes anuales significativamente transparentes registrado desde la entrada en vigor del Tratado.



SOLO 26 INFORMES ANUALES DE 2024 (EL 23 POR CIENTO DE TODOS LOS INFORMES PREVISTOS) TUVIERON LA CONSIDERACIÓN DE SIGNIFICATIVAMENTE TRANSPARENTES. SE TRATA DEL PORCENTAJE MÁS BAJO DE INFORMES ANUALES SIGNIFICATIVAMENTE TRANSPARENTES REGISTRADO DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO.

INFORMES CONFIDENCIALES

Veinticuatro Estados Partes (el 31 por ciento de los informes presentados) entregaron un informe confidencial con respecto a 2024. Aunque esta cifra es superior a los 21 informes confidenciales (27 por ciento) presentados el año pasado, sigue siendo inferior a la de los tres años anteriores.

PLENO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 13.3 Y DE LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA SIGNIFICATIVA DEL MONITOR DEL TCA

Veinte Estados Partes (el 18 por ciento de los informes previstos) que debían presentar un informe anual para 2024 presentaron a tiempo un informe significativamente transparente. Esta tasa es ligeramente inferior a la del año anterior, cuando el 19 por ciento de los Estados Partes obligados a presentar un informe cumplió dichos criterios.



EL CAPITÁN STEVEN MORRIS
AGUARDA JUNTO A LA PUERTA
DE UN HELICÓPTERO CH-148
CYCLONE QUE SOBREVUELA
LA PLAYA FRANCESA DE JUNO
DURANTE UN VUELO DE
ENTRENAMIENTO EN EL MARCO
DE LA OPERACIÓN REASSURANCE.

CRÉDITO: © CPL LAURA LANDRY,
FUERZAS ARMADAS DE CANADÁ

UN MAYOR NIVEL DE TRANSPARENCIA

El TCA anima a los Estados Partes a que faciliten información complementaria en sus informes anuales para contribuir a un mayor nivel de transparencia. Por ejemplo, el artículo 5.3 alienta a los Estados Partes a aplicar las disposiciones del Tratado, también en la presentación de informes, a la mayor variedad posible de armas convencionales.

El Monitor del TCA considera que el informe anual incluye información que contribuye a un mayor nivel de transparencia si, por ejemplo, los Estados Partes proporcionan descripciones y/u observaciones sobre las transferencias que declaran, especifican cuándo no se han realizado transferencias en las categorías o subcategorías de armas pertinentes, o incluyen cualquier otro tipo de información complementaria (véase el informe para conocer toda la metodología).

Treinta y ocho Estados Partes facilitaron descripciones de algunas o todas las transferencias, y 30 de los informes incluyeron observaciones sobre algunas o todas las transferencias, frente a los 39 y 28 que lo hicieron en su informe anual de 2023.

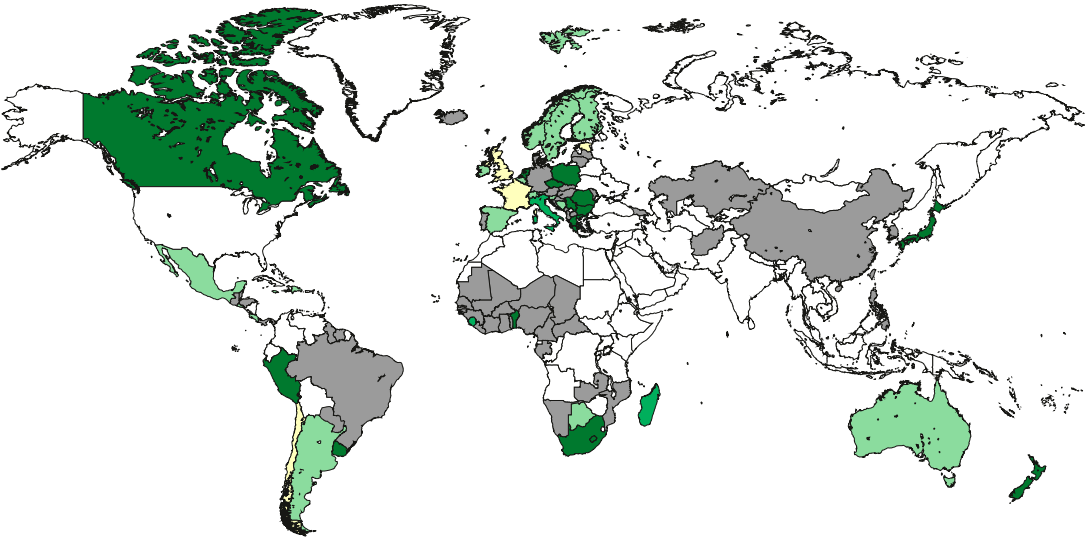
INFORMES MÁS TRANSPARENTES

Como ocurrió en años anteriores, ningún Estado Parte que presentó el informe anual de 2024 utilizó todos los mecanismos de transparencia descritos en este capítulo. Dieciséis Estados Partes cumplieron la obligación de presentar informes del artículo 13.3, proporcionaron información que no se redujo a la mínima necesaria para contribuir a las metas y objetivos del TCA contemplados en el artículo 1, y facilitaron información que sustenta una mayor transparencia. De ellos, un Estado Parte —Perú— fue el que aportó más información en favor de un mayor nivel de transparencia.



**UN ESTADO PARTE
—PERÚ— FUE EL
QUE APORTÓ MÁS
INFORMACIÓN EN FAVOR
DE UN MAYOR NIVEL
DE TRANSPARENCIA.**

BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA EN LOS INFORMES ANUALES
DE 2024 PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES



- Estado Parte (que tenía que presentar un informe para 2024)
- Significativamente transparente, pero sin pleno cumplimiento del artículo 13.3
- Cumplimiento
- Significativamente transparente y cumplimiento
- Máxima transparencia

TENDENCIAS EN LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Las siguientes conclusiones clave resumen las principales tendencias en las exportaciones e importaciones de armas comunicadas por los Estados Partes del TCA que presentaron un informe anual público con sus exportaciones y/o importaciones en 2024.

Exportaciones de armas convencionales de envergadura: 476.825 exportaciones de armas convencionales de envergadura registradas en 2024.

Exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras (APAL): 1.809.668 exportaciones de APAL registradas en 2024.

Importaciones de armas convencionales de envergadura: 27.103 importaciones de armas convencionales de envergadura registradas en 2024.

Importaciones de APAL: 629.991 importaciones de APAL registradas en 2024.

Más información en el informe y en su anexo "Perfiles de países".

Desde 2024, el Monitor del TCA ofrece una representación gráfica e interactiva del comercio comunicado de armas en su Panel de Transferencias de Armas del Monitor del TCA. Consulte el Panel en attmonitor.org/en/att-arms-dashboard. Los datos sobre transferencias comunicados en los informes anuales de 2024 se incluirán en el Panel antes del 31 de diciembre de 2026.

PERFILES DE PAÍSES (ANEXO)

El anexo incluye el perfil de país de cada Estado Parte obligado a presentar un informe anual del TCA en 2024. Cada perfil proporciona datos sobre parámetros clave de las prácticas de presentación de informes (informes públicos, presentación dentro de los plazos, omisión de información por razones de seguridad, etc.), así como un resumen de las buenas prácticas de presentación de informes y las áreas de mejora. Los perfiles también contienen un resumen de las transferencias declaradas por cada Estado Parte poniendo especial interés en la información básica comparable, como el número de transferencias y la situación de los socios exportadores/importadores.

CAPÍTULO 3 – REVISIÓN PRELIMINAR DE LOS INFORMES ANUALES DEL TCA DE 2025 Y DE LOS NUEVOS INFORMES INICIALES

En este capítulo se evalúan la situación actual de la presentación de informes iniciales y anuales, las tendencias generales en materia de presentación de informes y el cumplimiento por parte de los Estados Partes de sus obligaciones de presentación de informes. En él se ofrece un análisis preliminar de los informes anuales correspondientes al año natural 2025, así como de los informes anuales atrasados que se hayan presentado desde la fecha límite de presentación del año pasado. Aparte de eso, se evalúan también los nuevos informes iniciales presentados.

ESTUDIO PRELIMINAR DE LOS INFORMES ANUALES DE 2025

Ciento quince de los 118 Estados Partes (todos excepto Colombia, Vanuatu y Ecuador) del TCA tenían la obligación de presentar a la Secretaría del TCA el informe sobre sus exportaciones e importaciones de armas correspondientes a 2025 antes del 31 de mayo de 2026. Cuarenta y seis Estados Partes presentaron sus informes anuales de 2025 dentro del plazo establecido, lo que supone una tasa de presentación puntual de informes del 40 por ciento y un descenso con respecto a la tasa del 44 por ciento registrada tanto para los informes de 2023 como para los de 2024. La República Centroafricana presentó en plazo su informe correspondiente a 2025, lo que supone la primera vez que presenta un informe anual.



**CUARENTA Y SEIS
ESTADOS PARTES
PRESENTARON
SUS INFORMES
ANUALES DE 2025
DENTRO DEL PLAZO
ESTABLECIDO, LO QUE
SUPONE UNA TASA
DE PRESENTACIÓN
PUNTUAL DE INFORMES
DEL 40 POR CIENTO
Y UN DESCENSO CON
RESPECTO A LA TASA
DEL 44 POR CIENTO
REGISTRADA TANTO
PARA LOS INFORMES DE
2023 COMO PARA LOS
DE 2024.**

De los 46 Estados Partes que presentaron a tiempo sus informes anuales para 2025, 13 (28 por ciento) optaron por hacerlo de manera confidencial, por lo que estos informes solo están a disposición de la Secretaría del TCA y de otros Estados Partes. Este porcentaje va en consonancia con la tendencia de los últimos años; desde 2021, el porcentaje de presentación puntual de informes confidenciales se ha mantenido en el intervalo del 20-30 por ciento.

Desde que terminó el plazo de presentación de informes correspondiente al período de información de 2024, un total de 30 Estados Partes han presentado sus informes anuales atrasados. Veintiocho Estados Partes presentaron los informes anuales atrasados con las transferencias de 2024 y nueve Estados Partes entregaron 19 informes anuales en total con las transferencias autorizadas o realizadas en años anteriores. Con el informe anual de 2024, Guyana presentó por primera vez un informe anual.



EL GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES INICIALES SIGUE SIENDO BAJO ENTRE LOS MIEMBROS MÁS RECIENTES DEL TRATADO.

A 7 de junio de 2026, 42 de los 115 Estados Partes del TCA que debían presentar al menos un informe (37 por ciento) habían presentado todos los informes exigidos. Se trata de un descenso con respecto al año pasado, cuando la tasa de cumplimiento total fue de 48 de 113 (42 por ciento). Veinticuatro Estados Partes (21 por ciento) nunca han llegado a presentar un informe anual, lo que supone un ligero descenso en comparación con los dos últimos años.

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS INFORMES INICIALES DEL TCA

Desde la publicación del Informe del Monitor del TCA del año pasado, se ha exigido a tres Estados Partes la presentación de sus informes iniciales: Gambia, Malaui y Colombia. De los tres, solo Colombia ha presentado su informe inicial a 7 de junio de 2026. El grado de cumplimiento en la presentación de informes iniciales sigue siendo bajo entre los miembros más recientes del Tratado. Además, ningún Estado Parte presentó informes iniciales atrasados durante el año desde la publicación del Informe 2025 del Monitor del TCA.

De los 118 Estados Partes actuales del TCA, 116 debían presentar sus informes iniciales antes del 31 de mayo de 2026. Según el sitio web de la Secretaría del TCA, 94 Estados Partes lo han hecho, lo que representa una tasa de cumplimiento del 81 por ciento. La cifra de este año supone una estabilización de las tasas de presentación de informes iniciales tras un período de ocho años de avances modestos, pero constantes. Veintidós Estados Partes aún no han cumplido su obligación de presentar informes iniciales, y la mayoría de ellos llevan varios años de retraso respecto a las fechas límite. Los dos Estados Partes más recientes —Vanuatu y Ecuador— deben presentar sus informes iniciales antes del 3 de diciembre de 2026 y del 25 de mayo de 2027, respectivamente.



HASTA LA FECHA, SOLO SIETE ESTADOS PARTES EN TOTAL (ESLOVENIA, HUNGRÍA, JAPÓN, NUEVA ZELANDIA, REINO UNIDO, RUMANIA Y SUECIA) HAN PRESENTADO INFORMES ACTUALIZADOS; EL REINO UNIDO ACTUALIZÓ SU INFORME EN AGOSTO DE 2025.

Aunque muchos Estados Partes han señalado en reuniones formales e informales del TCA que han introducido cambios en sus sistemas nacionales de control desde la presentación de sus informes iniciales, hasta la fecha, solo siete Estados Partes en total (Eslovenia, Hungría, Japón, Nueva Zelandia, Reino Unido, Rumania y Suecia) han presentado informes actualizados; el Reino Unido actualizó su informe en agosto de 2025. La falta de informes iniciales actualizados suscita preocupaciones prácticas que van más allá del cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados Partes. Como es probable que muchos de los informes

iniciales más antiguos contengan información desactualizada, el repositorio de informes anuales del Tratado resulta menos fiable como herramienta para poner de relieve los retos de aplicación, destacar las buenas prácticas, evaluar el impacto a largo plazo del TCA en el fortalecimiento de los sistemas nacionales de control o valorar los avances logrados.

A 7 de junio de 2026, 24 de los 94 informes iniciales (26 por ciento) disponibles en el sitio web de la Secretaría del TCA son de carácter confidencial. Los tres informes iniciales presentados en los últimos dos años (por Colombia, Bahamas y Andorra) se presentaron de manera confidencial. Habida cuenta de que los informes confidenciales representan una cuarta parte del total de informes iniciales, muchas partes interesadas se enfrentan a importantes limitaciones a la hora de evaluar los sistemas nacionales de control, adaptar las iniciativas de apoyo y asistencia, y valorar la situación y el impacto de la aplicación del Tratado.



**PRIMER PLANO DE
SOLDADOS INDIOS
UNIFORMADOS, CON
FUSIL Y EN POSICIÓN DE
FORMACIÓN.**

CRÉDITO: © DEVANSH BOSE

